

INFORME SECRETARIAL, 10 de mayo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00900-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 05 de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo a folios 35-39 que la parte presenta memorial en el cual indica que aporta el aviso de notificación el cual fue recibido el 16 de marzo de 2020, sin embargo los anexos son de la notificación personal recibida el 21 de febrero de 2021, por lo cual no se evidencia que se haya surtida la notificación por aviso tal como lo indica el artículo 292 del Código General del Proceso. Así las cosas, no es dable ordenar seguir adelante la ejecución y en su defecto se conminará a la parte demandante a que notifique en debida forma la notificación de la parte demandada.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordenar realizar en debida forma la notificación de la parte demandada, tal como lo indican los artículo 291 y 292 o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 06/08/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

MBM